



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE ADMINISTRACION Y
 FINANZAS
 OGS/VBM



APRUEBA TRASPASO DE FONDOS A INTENDENCIA REGION DEL BIO BIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ESCUELAS PREVENTIVAS DE FUTBOL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8767

SANTIAGO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los recursos aprobados en la Ley Nº 20.314 para el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Partida 05, Capitulo 01 y Programa 05 denominado "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", glosa 04, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior..

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la siguiente transferencia de recursos, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCIÓN:	VALOR EN \$
Intendencia Región del Bio Bio	\$300.000.-
TOTAL	\$300.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La Imputación presupuestaria será a cargo del ítem 05.01.05.24.03.015 "Programa de Prevención en Seguridad Ciudadana ", del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, "Programa Seguridad y Participación Ciudadana."

ARTÍCULO TERCERO: La finalidad de dicho traspaso de fondos es financiar gastos relacionados a la contratación de los Profesionales del Fútbol, entiéndase Profesor Coordinador Comunal.

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- División de Seguridad Pública
 - 2.- División Jurídica
 - 3.- División Adm. y Finanzas
 - 4.- Intendencia Región del Bio Bio
 - 5.- Partes
 - 6.- Archivo

7680456
7677192

ARTÍCULO CUARTO: Respecto a la formalidad contable y de rendición de cuenta, los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, de acuerdo a los procedimientos fijados en la Resolución N°759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de La Contraloría General de la República (Diario oficial 17/01/2004)

ARTÍCULO QUINTO: De la recepción de los fondos e informes mensuales se acusará recibo, devolviendo firmado el comprobante de egreso, con una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del período, según lo establece el punto N° 3 del mencionado documento del organismo contralor.

ARTÍCULO SEXTO: Los fondos serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

REGÍSTRESE, REFRENDESE y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)

que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior